

Nº 1290



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:

02

"INMOBILIARIA AMIRA KATRINA S. A."

(INAMIKABA).

CAPITAL : 1'160.000,00.

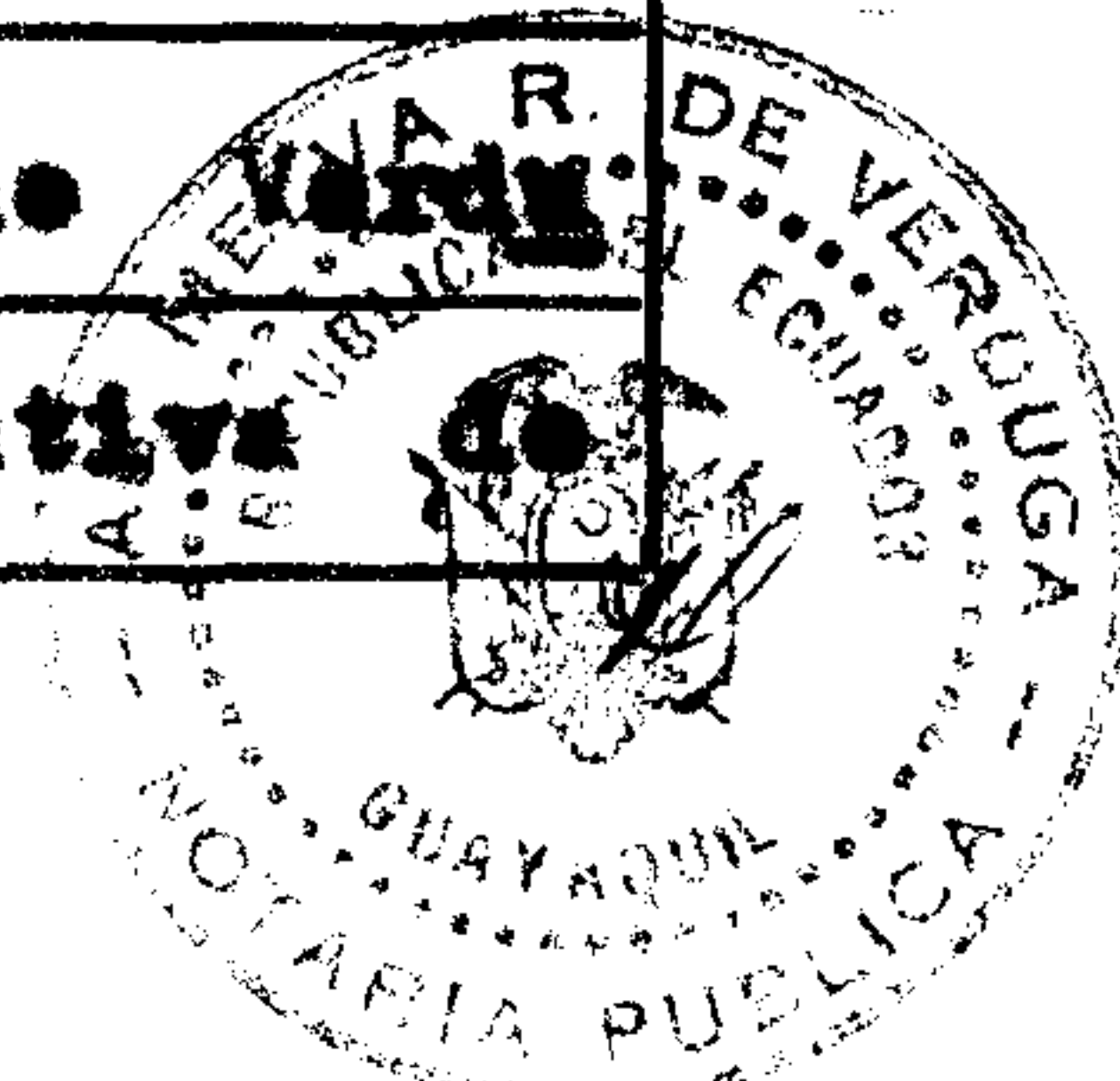
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, martes primero de julio de mil novecientos ochenta y ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria Titular DECIMA SEXTA de este cantón, comparecen las señoras: Cónyuges señores don NELSON SAUD CHAMEX, ejecutivo, y doña SALMA ELIAS DE SAUD, dedicada a los quehaceres del su hogar, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ambos formada; Abogado don Carlos JULIO ARGENTIENNA PERT, casado, por sus propios derechos; Abogado ENRIQUE SALCEDO VERDUGA, casado, por sus propios derechos; don Estenio Cedeño Alcivar, casado, empleado, por sus propios derechos; y el señor LUIS VASQUEZ NAVARRETE, casado, licenciado en Ciencias Sociales, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes consero, de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de sociedad anónima, para su otorgamiento se presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIO :-- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, inserte una de contrato de compañía, al tenor de las siguientes cláusulas:-- PRIMERA :-- Comparecen el



1 to del presente contrato que se celebra en la ci-
 2 dad de Guayaquil el primer día del mes de julio -
 3 de mil novecientos ochenta, el señor WILSON BAUD -
 4 CHAMBI y su esposa la señora SAINA ELADE DE BAUD,
 5 quienes comparecen por los derechos que representan
 6 de la sociedad conyugal que tienen formada y como
 7 una sola persona, el Abogado CARLOS JULIO ARGENTINA
 8 FERT, el Abogado don ERNESTO SALVADO VERDUGA, el --
 9 señor ESTANISLAO GONZALEZ ALGIVAR, y, el señor LUIS VELAZ
 10 NAVARRETH, todos por sus propios derechos; los cinco
 11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y con-
 12 ciliados en esta ciudad de Guayaquil. --- S E C U N D A :--
 13 Mediante este convenio los comparecientes expresan su
 14 voluntad, en calidad de fundadores, de constituir una
 15 sociedad anónima que se denominará " INMOBILIARIA -
 16 AMICA NATRINA S. A. (INAMIRANA), de nacionalidad -
 17 ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
 18 que se regirá por las leyes vigentes y este contr-
 19 to de sociedad; T E R C E R A :-- La compañía tiene
 20 como objeto la compraventa, permuta y administración
 21 de bienes inmuebles, y, en general, para el cumplimen-
 22 to de su finalidad, podrá celebrar toda clase de -
 23 actos o contratos comerciales o civiles y contraer
 24 obligaciones de dar, hacer o no hacer, relacionados
 25 directa o indirectamente con el objeto:-- C U A R T A :
 26 El plazo de duración de la compañía es de veinticinco
 27 años contados desde la inscripción del contrato
 28 en el Registro Mercantil; Q U I N T A :-- El Capital

I

social es de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL SUCRES, -
 divide en un mil ciento sesenta acciones ordinarias
 y nominativas, numeradas del cero uno al un ciento -
 sesenta, de un valor nominal de un mil sucres cada-
 una, capital que se encuentra totalmente suscrito y -
 pagado parcialmente en la forma que se expresa más -
 adelante.--- Los títulos de acciones deberán estar ---
 suscritos por el Presidente y el Gerente. --- La ac-
 ción es indivisible.--- La acción liberada da derecho
 a un voto.--- Las no liberadas tendrán derecho a vo-
 to en proporción a su valor pagado.--- En caso de -
 pérdida o destrucción del título, se conferirá nuevo-
 título previo el cumplimiento de las disposiciones le-
 gales.--- S E X T A: --- El Capital suscrito y el monto
 de su valor pagado, está integrado de la siguiente -
 manera:--- el Señor Wilson Saúl Chanex y su cónyuge -
 Salma Zaida de Saúl, han suscrito y pagado en su to-
 talidad un mil ciento cincuenta y seis acciones ordi-
 narias y nominativas de un mil sucres cada una de e-
 llas, mediante la transferencia de dominio a favor de
 la Compañía Inmobiliaria Amira Katrina S. A. (INAMIKASA),
 de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, cu-
 yo avalúo y características se detallan más adelante;
 el señor Abogado Carlos Julio Arosemena Peet, ha sus-
 crito una acción ordinaria y nominativa de un mil -
 sucres y pagado en dinero efectivo la cuarta parte -
 de la acción; el ³ Señor Abogado Ernesto Salcedo
 ga, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa



un mil sucres y pagado en dinero efectivo la cuarta
 parte de la acción; el ^(J)señor Estanislao Cedeño Alcivar
 y, el señor Luis Veléz Navarrete, han suscrito cada
 uno de ellos, una acción ordinaria y nominativa de
 un mil sucres y pagado en dinero efectivo la cuarta
 parte de cada acción.--- El saldo adeudado se pagará
 en dinero efectivo, en un año plazo contado a partir
 de la inscripción en el Registro Mercantil de la es-
 critura de constitución de la Compañía Inmobiliaria
 Amira Katrina S. A. (INAMIKASA).--- S E P T I M A :---
 El bien inmueble cuyo dominio transfieren los cónyuges
 señor Wilson Saud Chemez y doña Salma Zúñiga de Saud, a favor
 de Inmobiliaria Amira Katrina S. A. (INAMIKASA), consis-
 tente en un solar y villa signada con el número
 doscientos doce - sury de la calle Bálsanos de la
 ciudadela Urdessa de la ciudad de Guayaquil.---
 El solar sobre el cual está construida la villa tie-
 ne los linderos y mensuras siguientes :--- Per el
 Nor - Oeste, el solar número t r e c e de la man-
 za veintiuno, con una extensión de trece metros; per
 el Sur - Oeste, la calle Bálsanos con una extensión
 de trece metros; per el Sur - Este, el lote de te-
 rreno de propiedad de la señora Isabel Terbay viuda
 de Chambers, con una extensión de cuarenta metros;
 y, per el Nor - Este el solar número dos de la
 manzana ya mencionada, con una extensión de cuarenta
 metros.--- El avalúo del inmueble compuesto de solar
 y villa, efectuado per los socios fundadores de es-

I

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta sociedad accionando a la suma de un millón ciento
cincuenta y seis mil sueros.--- Además los socios
fundadores declaran que aceptan el aporte de este
bien inmueble para la constitución de la Compañía
y que responderán solidariamente frente a la Compañía
y con relación a terceros por el valor asignado
al bien aportado; O C T A V A :--- EN TANTO QUE
CUMPLE:--- La Junta General, se reunirá ordinariamente
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico, para considerar los asuntos
especificados en los numerales dos, tres y cuatro
del artículo doscientos setenta y tres de la Ley
de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria;
y, extraordinariamente para tratar los puntos
objetos de la convocatoria.--- Las Juntas Generales
de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias,
serán convocadas por el Presidente o el Gerente.
--- Se considerará constituida la Junta General en
primera convocatoria, con la representación de por lo
menos la mitad del capital pagado, por los concurrentes
a ella.--- En segunda convocatoria, las Juntas
Generales, se reunirán con el número de accionistas
presentes y así se hará constar en las convocatorias.
--- Y para que pueda acordar válidamente en primera
convocatoria, el aumento o disminución del capital social,
la transformación, fusión o escisión, la solución de la
compañía, y en general, cualquier



modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado.--- En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y de no haber quórum en esta convocatoria, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las convocatorias se realizarán en la forma determinada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.---

NOVENA :--- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General, se entenderá convocada y quedará validamente constituida en los casos previstos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.--- DECIMA :--- Las resoluciones de la Junta General, se tomarán de conformidad

a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías.--- DECIMA PRIMERA :

--- La Junta General estará presidida por el Presidente, y en caso de que éste no concurre, por uno cualquiera de los accionistas presentes, elegido en el mismo acto.--- De Secretario actuará el Gerente,

y de no concurrir se elegirá a un Secretario Ad-hoc, socio o no.--- De cada sesión se levantará un acta.--- Las actas se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por

una por el Gerente.--- Son atribuciones y deberes de la Junta General: nombrar y renovar al Presidente, al Vice-Presidente, al Gerente y a un Comisario,

asi como fijar sus remuneraciones; tendrá además, -

las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías.--- No se requiere autorización de la Junta General para compra y/o venta de bienes inmuebles, permuta, hipoteca y en general limitación de dominio de tales bienes.--- DECIMA SEGUNDA:---

La administración de la sociedad la ejercerán el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, quienes actuarán en calidad de administradores, con las facultades y deberes determinados en estas estatutos y en la Ley.--- El Gerente, socio o no, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.--- En caso de falta temporal será subrogado por el Presidente, y en caso de falta definitiva, será igualmente subrogado por el Presidente, hasta que la Junta General de accionistas designe al Gerente. Junta General que deberá ser convocada en un plazo máximo de sesenta días contados desde la falta definitiva del Gerente.--- Son atribuciones del Gerente:

a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas y actuar como secretario; b) Suscribir los títulos de acciones y actas de juntas Generales; c) Llevar los libros de actas y los que exige la Ley de Compañías; ch) Nombrar y renovar y destituir a los funcionarios y empleados, así como determinar sus funciones y remuneraciones; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; e) Comprar, vender y permutar inmuebles, darlos en hipoteca y gravarlos;



f) Suscribir y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden, o endosar documentos, y en general cualquier documento de crédito; DECIMA TERCERA :---

El Presidente, socio o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.---

En caso de ausencia será reemplazado por el Vicepresidente en caso de ausencia definitiva, el reemplazante durará en sus funciones hasta completar el período para el que fue elegido el reemplazo.---

Son atribuciones y deberes de Presidente: a) Los señalados en este contrato; b) Presidir la Junta de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente en los términos y condiciones ya señalados; d) Tendrá además, las atribuciones y deberes que la Ley de Compañías señala para el presidente de una compañía anónima; ---

DECIMA CUARTA :--- El Vicepresidente, socio o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tiene como

atribuciones reemplazar al presidente, conforme a la cláusula anterior.--- Se legitimará la sabrogación

mediante comunicación escrita por el Gerente o el Presidente; DECIMA QUINTA :--- La represen-

tación legal de la Compañía, tanto judicial como extra judicial, la tiene el Gerente, o quienes lo reemplacen legalmente.--- DECIMA SEXTA :---

El Comisario, socio o no, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.---

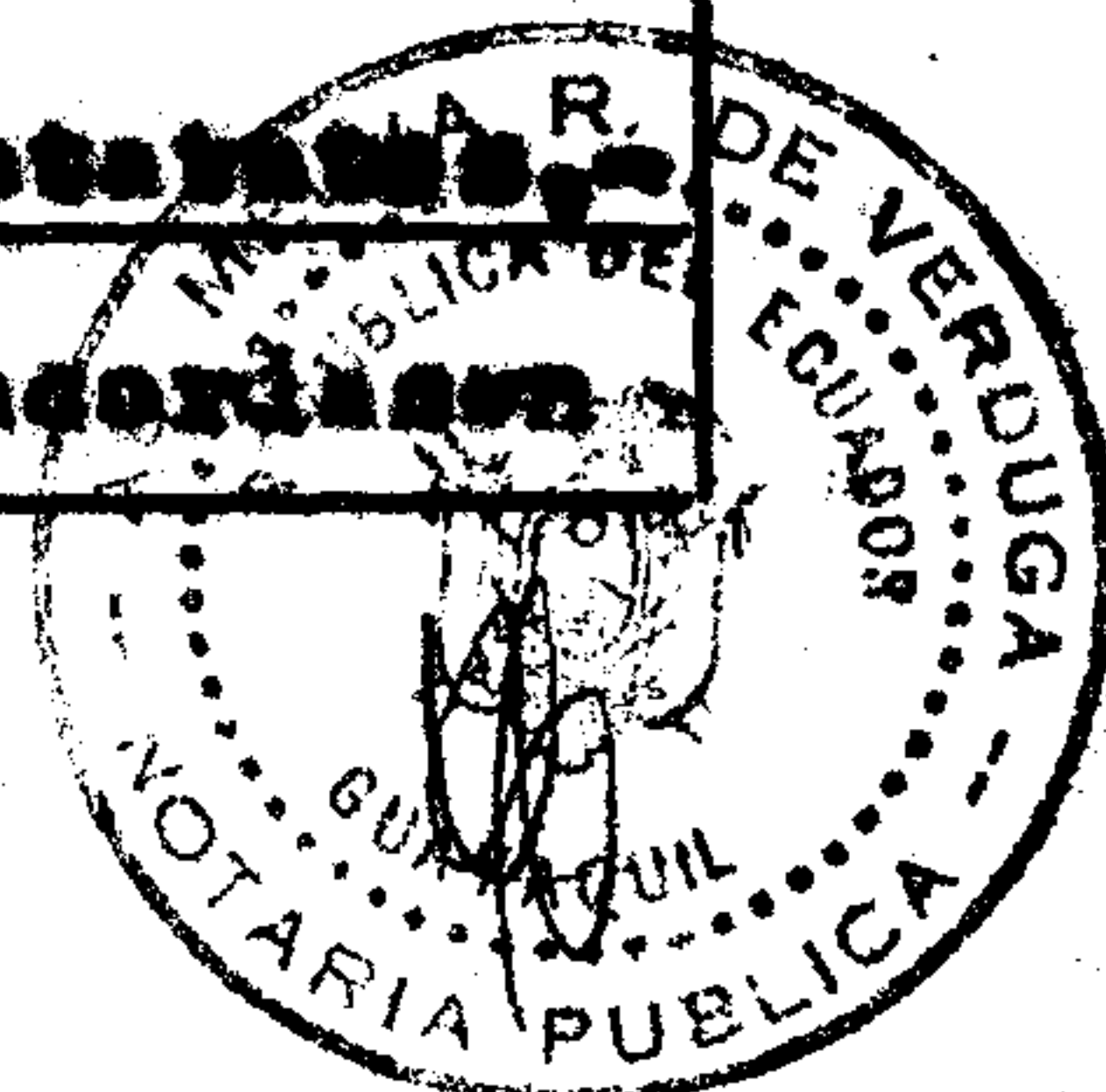
En caso de falta definitiva por fallecimiento, excusa

o cualquier causa, el Gerente convocará a Junta General de Accionistas en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la falta, para que haga la designación correspondiente.--- Con atribuciones y obligaciones del Comisario, las señaladas en la Ley de Compañías, y además, las que determine la Junta General de Accionistas; DECIMA SEPTIMA :

--- El Gerente en el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se fija el cierre del ejercicio económico anual, realizará el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, las propuestas de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, documentos que deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley.--- DECIMA OCTAVA :---

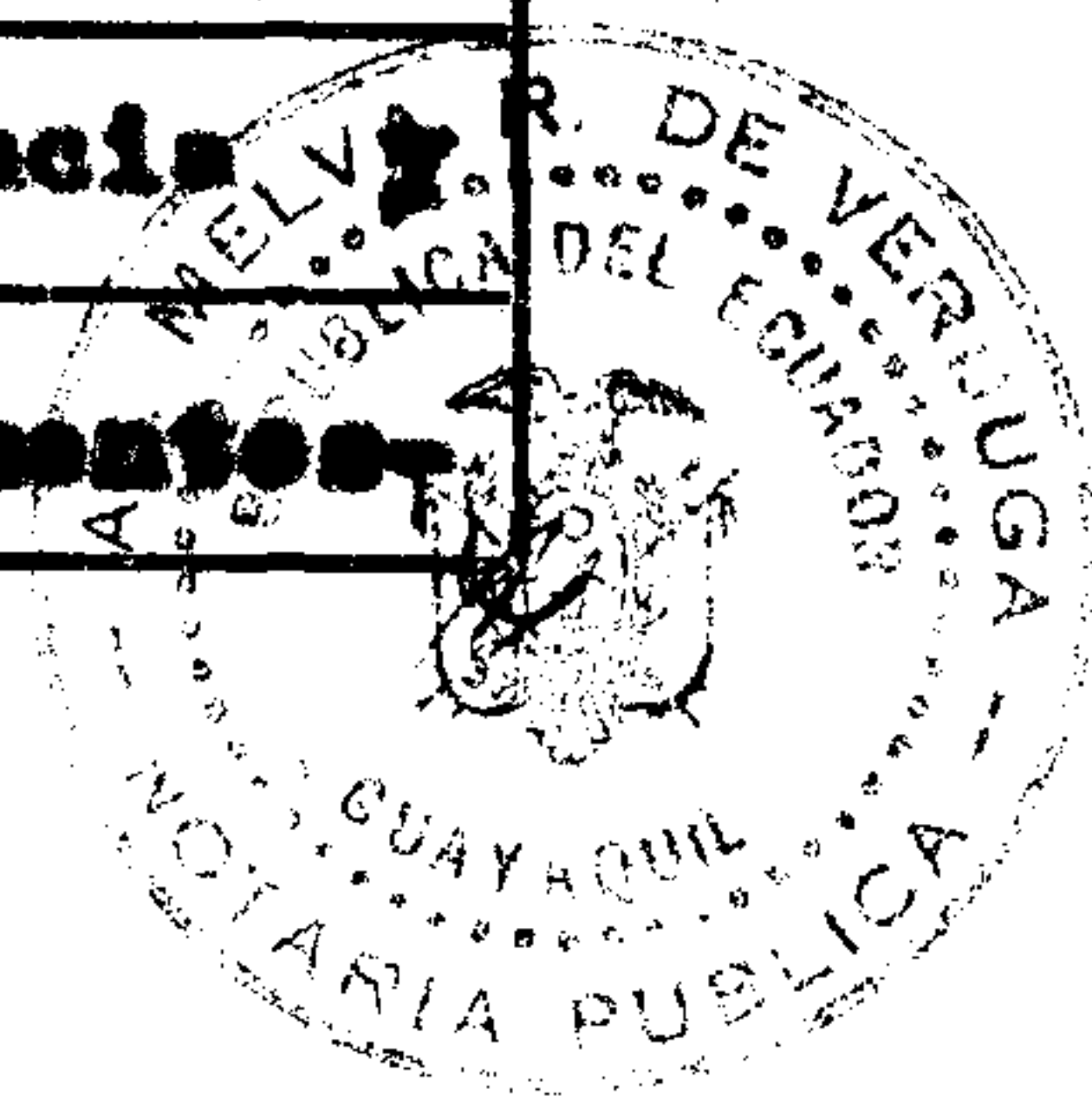
Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones.--- Previo reparto de las utilidades se deducirá de ellas el porcentaje establecido por la Ley para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el mínimo exigido por la Ley;--- DECIMA NOVENA :---

Además de los casos determinados por la Ley, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración determinados en estos estatutos, cuando los accionistas voluntariamente lo acordasen.



en Juntas Generales Extraordinarias, con una mayoría
 que represente por lo menos la mitad del capital
 pagado, concurrente a la reunión, cuando la resolución
 se tome en primera convocatoria, de conformidad con
 el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de
 compañías.--- En segunda convocatoria, bastará una ma-
 yoría que represente por lo menos la tercera parte
 del capital pagado concurrente.--- Toda expresamente
 acordado, que el quórum resolutive se computará siem-
 pre sobre el capital pagado concurrente a la reunión,
 ya se trate de primera, de segunda o tercera convoca-
 toria.---En el quórum de instalación el porcentaje se
 lo tomará sobre el capital pagado de la compañía,
 el cual variará necesariamente, de acuerdo con lo
 establecido en la Ley de Compañías, si se trata
 de primera o ulterior convocatoria.--- En caso de
 que la compañía fuere a emitir obligaciones, se re-
 querirá el consentimiento de la Superintendencia de
 compañías.--- V I G E N C I A :--- Para el caso de que
 la compañía, tenga que disolverse y siempre que no
 hubiere oposición de parte de algún accionista, asu-
 mirá las funciones de los liquidadores el Gerente.---
 De haber oposición a ello, la Junta General, elegirá
 uno o más liquidadores y si la elección resultare
 empatada, la designación la efectuará la Superinten-
 dencia de Compañías.--- D E C L A R A C I O N E S :---
 Los contratantes declaramos expresamente que no hacemos
 reserva en provecho alguno de precio, corretaje o -

beneficio particular tomado del capital social e representa-
 ción en acciones y obligaciones en beneficio; que
 los cónyuges señor Wilson Saúl Chamex y la Señora
 Palma Zúñiga de Saúl, expresamente declaran que trans-
 fieren el dominio del bien inmueble descrito en la
 cláusula séptima de este contrato a favor de la Com-
 pañia Inmobiliaria Amira Katrina S. A. (INAMIKASA), -
 que los otorgantes autorizamos al Abogado Carlos Julio
 Arosemena Rest, para que realice todas las gestiones
 conducentes a obtener la legal constitución de esta
 Compañia hasta su inscripción en el Registro Corres-
 pondiente; que compareceremos a suscribir esta escritura
 todos los accionistas, dando nuestro consentimiento a
 los actos constitutivos de esta compañía.--- Dejando
 constancia que conocemos las disposiciones legales re-
 lativas a la Ley de compañías, citadas en estos es-
 tatutos; que los gastos de transferencia de dominio
 del bien que se aporta correrán por cuenta de todos
 los socios fundadores; que el socio fundador que apor-
 ta el bien inmueble descrito en este contrato a fa-
 vor de la Compañia Inmobiliaria Amira Katrina S. A.
 (INAMIKASA), garantiza el saneamiento de Ley de dicho
 inmueble. -- Inserte usted, señora Notario, como parte
 integrante de esta escritura el certificado de inte-
 gración de capital otorgado por el Banco de Descuen-
 to de Guayaquil.--- Inserte además, señora Notario, -
 las cláusulas de estilo que consulten la eficacia
 validez de este instrumento así como los documentos-



I

que se acompañan para que sean considerados como pago
te integrante de esta escritura.--- (firmado) Abogado
Carlos Julio Aresmena Peet.--- Abogado.--- Registro -
número mil cuatrocientos cuarenta y ocho " .--- (HASTA
AQUI LA MINUTA).--- ES COPIA.--- Se agregan recibe -
del cuerpo de bomberos de Guayaquil; certificado uni-
co municipal, certificado de Integración de Capital; -
certificado de no adeudar al fisco y demás comprobam-
tos de pago de Impuestos que gravan el presente con-
trato.--- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas
sus partes el contenido íntegro del presente instru-
mento, dejándolo elevado a escritura pública para que
surta sus efectos legales.--- LEIDA esta escritura -
por mí, la Notario, de principio a fin, en alta -
voz a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas -
sus partes y firman en unidad de acto y consenso.---
DOY FE.--- (firmado) Wilson Saúl Ch., Wilson Saúl -
Chamex, cédula de ciudadanía número cero ocho - cero
cero cero siete cuatro nueve cinco - siete; cédula -
tributaria número seis cero uno cero seis.--- (firma-
do) Salma Z. de Saúl, Salma Zaida de Saúl, cédula -
de ciudadanía número cero ocho cero cero uno seis tres
uno tres - uno; cédula tributaria número ocho cinco
nueve ocho tres.--- (firmado ilegible) Carlos Julio -
Aresmena Peet, cédula de ciudadanía número cero nue-
ve cero tres nueve cinco nueve siete uno - seis; -
Cédula Tributaria número cuatro tres cero nueve tres
(firmado) Ernesto Salcedo, Ernesto Salcedo Verduga, cédula

1 dula de ciudadanía número cero nueve cero tres sie-
2 te cuatro seis seis dos seis; cédula tributaria nú-

3 mero dos cuatro nueve cero tres nueve.--- Firmado -

4 ilegible) Estenio Cedeño Alcivar; cédula de ciudada-

5 nía número cero nueve cero dos ocho ocho cinco -

6 tres cinco nueve.--- cédula tributaria número dos -

7 tres cuatro uno uno uno.--- Firmado ilegible) Luis

8 Velez Savarrete, cédula de ciudadanía número cero -

9 nueve cero cuatro tres seis siete siete siete ocho;

10 cédula tributaria número dos tres siete tres uno -

11 cuatro.--- Firmado) Abogada Melva Rodríguez de Ver-

12 dugo, Notaria Titular Décima Sexta de Guayaquil.---

13 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N

14 T E R :--- " República del Ecuador.--- Secretario-

15 cero ocho - DR.--- MINISTERIO DE FINANZAS.--- Jefatura

16 de Recaudaciones de Esmeraldas.--- Hay un caso de

17 la República del Ecuador.--- Certificando de NO ADE-

18 DAR AL FLEGO.--- Datos de identificación del soli-

19 citante: Apellidos: paterno Cand, Esterno Chanex, -

20 Nombres Wilson.--- Cédulas: identidad cero ocho cero

21 cero cero siete cuatro nueve cinco siete, tributaria

22 seis cero uno cero seis.--- Nacionalidad ecuatoriana.

23 Domicilio: ciudad Esmeraldas, calle Bolívar y Cañiza-

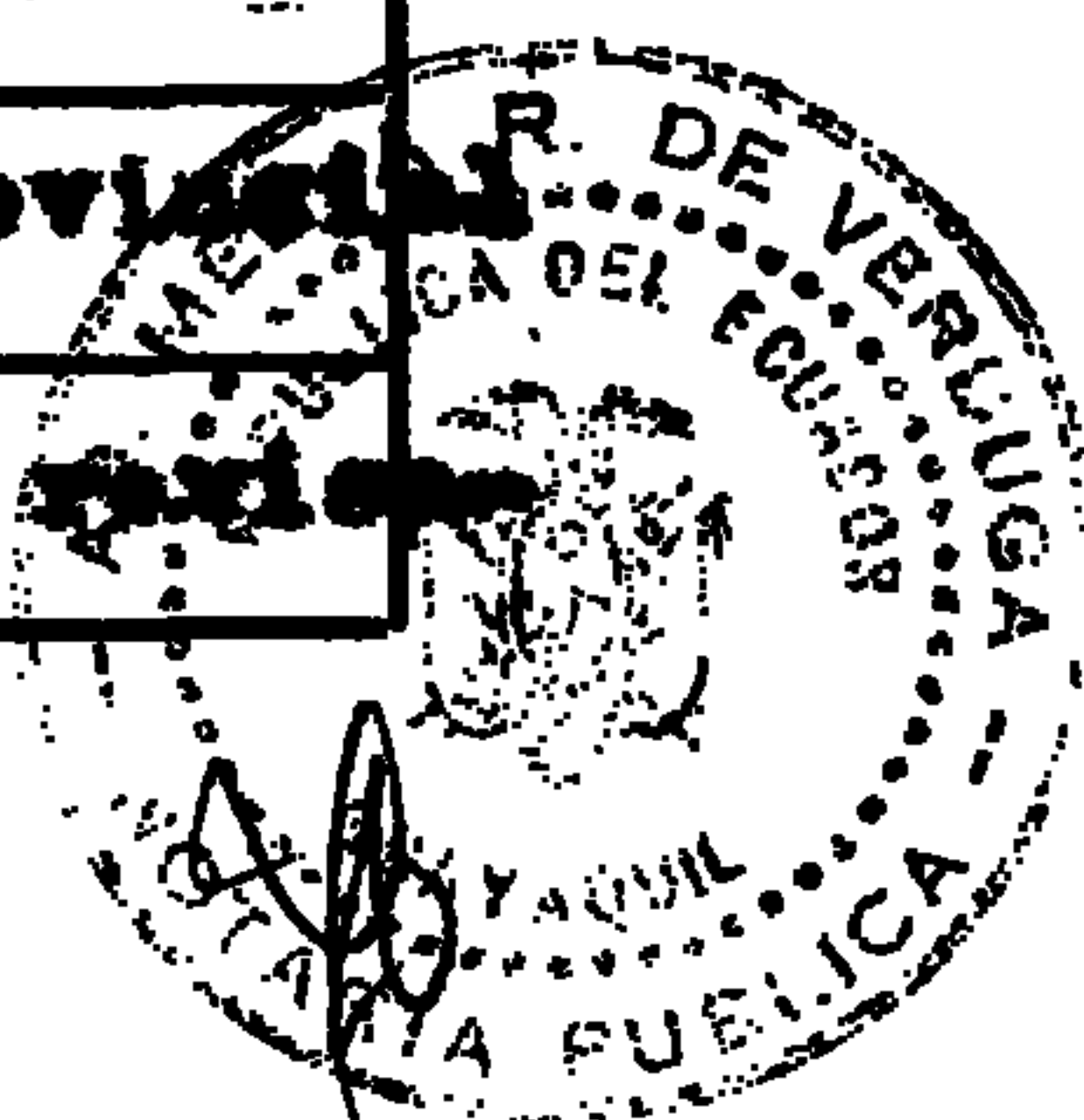
24 dos sin número.--- Motivo de la solicitud, trámite

25 personal.--- Firma del solicitante (ilegible).--- Fe-

26 cha de presentación: Esmeraldas, a seis de marzo -

27 de mil novecientos ochenta.--- La Jefatura provincial

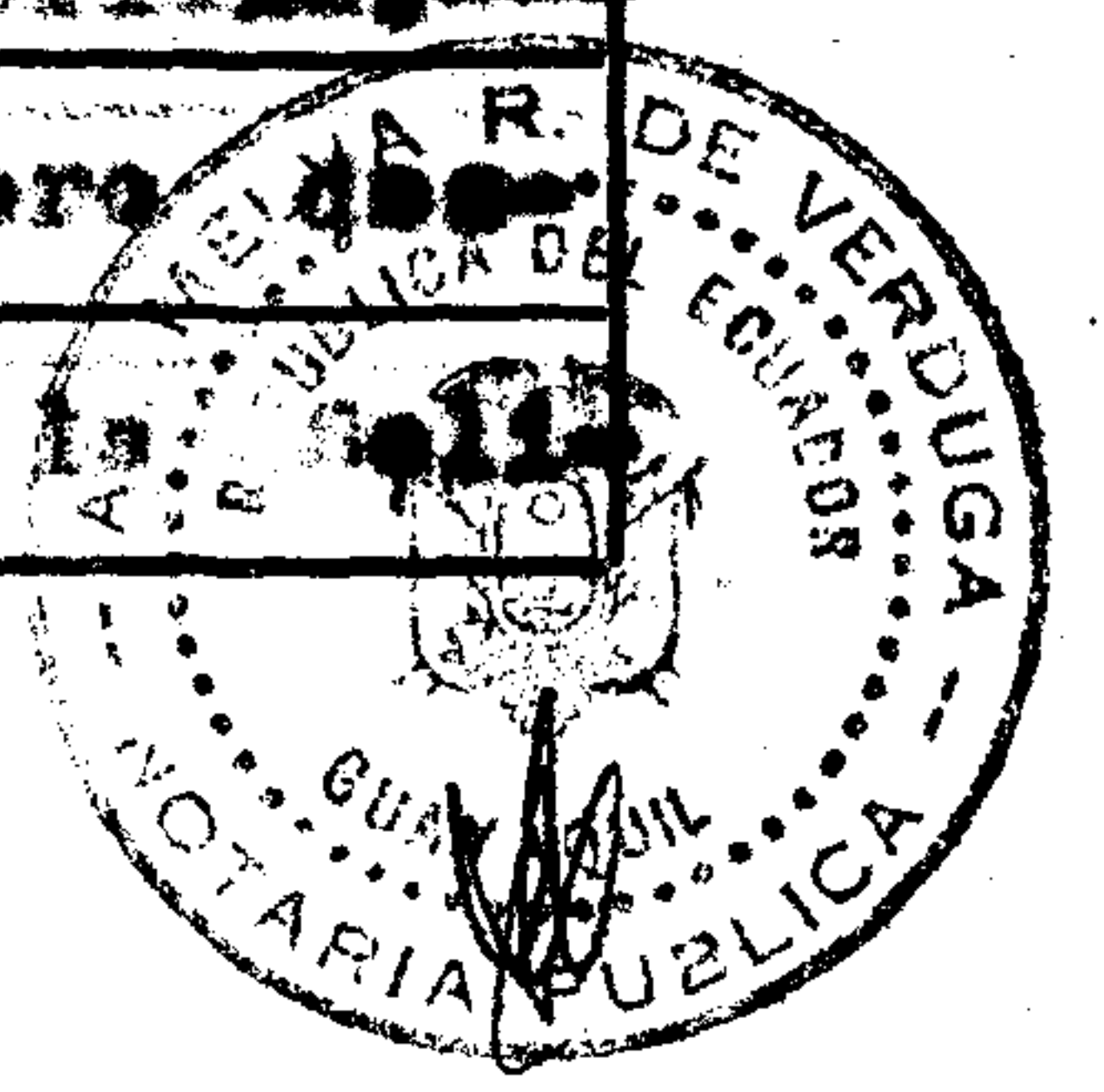
28 de Recaudaciones de Esmeraldas Certifica: Es, Esmer-



I

1 des los archivos de títulos de crédito pendientes -
2 de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
3 como dador al Fisco, en esta Provincia.--- Firmado
4 (ilegible) Jefe de Recaudaciones.--- Hay un sello---
5 " REPUBLICA DEL ECUADOR.--- Formulario cero ocho - DR.
6 MINISTERIO DE FINANZAS, Jefatura de Recaudaciones de
7 Esmeraldas.--- Hay un escudo de la República del -
8 Ecuador.--- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.---
9 Datos de identificación del solicitante: apellidos :
10 paterne Zúñiga, Materno Maren, Nombre Salma.--- Cédula
11 las Identidad cero ocho cero cero uno seis tres uno
12 tres uno; tributaria número ocho cinco nueve ocho
13 tres.--- Nacionalidad ecuatoriana.--- Domicilio: ciudad -
14 Esmeraldas, calle Bolívar sin número y Cañineros.--- Motivo
15 de la solicitud, trámite personal.--- Firma del soli-
16 citante: Salma de Zúñiga.--- Fecha de presentación :
17 Esmeraldas a seis de marzo de mil novecientos ---
18 ochenta.--- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
19 de Esmeraldas CERTIFICA: Que, revisados los archivos
20 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
21 Jefatura, el solicitante no consta como dador al
22 Fisco, en esta Provincia.--- Firmado (ilegible) Jefe
23 de Recaudaciones.--- Hay un sello".-----
24 " REPUBLICA DEL ECUADOR.--- Formulario cero ocho - DR.-
25 MINISTERIO DE FINANZAS, Jefatura de Recaudaciones de
26 Guayas.--- Hay un escudo de la República del Ecu-
27 dor.--- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.--- Datos
28 de identificación del solicitante.--- Apellidos: pater-

1 no Arosamena, materno Peet, Nombres, Carlos Julio. -
2 Abogado.--- Cédulas: identidad cero nueve cero tres
3 nueve cinco nueve siete uno seis.--- Tributaria cua-
4 tro tres cero nueve tres.--- Nacionalidad ecuatoriana.-
5 Domicilio: Ciudad Guayaquil, calle Laguna número dos-
6 cientos cuatro y Pedro Carbo.--- Motivo de la soli-
7 citud constitución de Compañías.--- (Firmado ilegible)
8 El solicitante.--- Fecha de presentación veintitres -
9 de enero de mil novecientos ochenta.--- La Jefatura
10 Provincial de Recaudaciones de Guayas, CERTIFICA: Que,
11 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes
12 de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
13 como deudor al Fisco, en esta Provincia.--- Revisado
14 por, (firmado ilegible).--- Válido sin enmendaduras.---
15 Veintitres de enero de mil novecientos ochenta.---
16 (Firmado ilegible) Freddy A. Caceres Canayo, Jefe de -
17 Recaudaciones del Guayas.--- Hay un sello.---
18 REPUBLICA DEL ECUADOR.--- Presidencia cero ocho - DR.-
19 Ministerio de Finanzas, Jefatura de Recaudaciones de
20 Guayas.--- Hay un sello de la República del Ases-
21 dor.--- CERTIFICADO DE 30 AGOSTO AL FISCO.--- Datos
22 de identificación del solicitante.--- Domicilio: pater-
23 no Salcedo, materno Verduga, Nombres Ernesto, Abogado.-
24 Cédulas: identidad cero nueve cero tres siete cuatro
25 seis seis dos seis.--- Tributaria número dos cuatro -
26 nueve cero tres nueve.--- Nacionalidad ecuatoriana.---
27 Domicilio: Ciudad Guayaquil, calle Laguna número dos-
28 cientos cuatro y Pedro Carbo.--- Motivo de la



I

citad Constitución de Compañías.--- Firmado) Ernesto -

Salcedo, (firma del solicitante).--- Guayaquil, a vein-

titres de enero de mil novecientos ochenta.--- La -

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas certi-

fica que, revisados los archivos de títulos de cré-

dite pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-

citante no consta como deudor al Fisco, en esta -

Provincia.--- Revisado por, (firmado ilegible).--- Vá-

lido sin enmendaduras.--- Firmado ilegible) Freddy A.

Saenz Tassyo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-----

Hay un sello y una rébrica:-----

" REPUBLICA DEL ECUADOR.- Porulario cero ocho - DR.-

Ministerio de Finanzas, Jefatura de Recaudaciones de

Guayas.--- Hay un escudo de la República del Ecu-

ador.--- CERTIFICADO DE NO DEUDAR AL FISCO.--- Datos

de identificación del solicitante.--- Apellidos: pater-

no Salcedo, materno Alvarado, nombres Estenio.--- Cédu-

las: Identidad cero nueve cero dos ocho cero cinco

tres cinco nueve, tributaria número dos tres cuatro

uno uno uno.--- Nacionalidad ecuatoriana.--- Domicilio:

Ciudad Guayaquil, calle Jorge número doscientos cuatro

y Pedro Garbo, Recibo de la solicitud: constitución

de compañías.--- Firmado ilegible) Firma del solicitante

es.--- Fecha de presentación: Guayaquil, a veintitres -

de enero de mil novecientos ochenta.--- La Jefatura

Provincial de Recaudaciones de Guayas certifica : ---

que, revisados los archivos de títulos de crédito -

pendientes de pago en esta Jefatura, el solicitante

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.--

Revisado por (firmado ilegible).--- Válido sin enmen-

daduras.--- veintitres de enero de mil novecientos -

ochenta.--- Firmado ilegible) Freddy A. Saenz Tamayo,

Jefe de Recaudaciones del Guayas.--- Hay un sello.---

REPUBLICA DEL ECUADOR.--- Forulario cero ocho - DR.---

MINISTERIO DE FINANZAS.--- Jefatura Provincial de Re-

caudaciones de Guayas.--- Hay un escudo de la Repú-

blica del Ecuador.--- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

FISCO.--- Datos de identificación del solicitantes---

Apellidos: paterno Veloz, materno Navarrete, Nombres:

Jaime Andrés.--- Cédulas de identidad cero nueve cero

cuatro tres seis siete siete siete ocho; tributaria

dos tres siete tres uno cuatro.--- Nacionalidad Ecu-

toriana.--- Domicilio: Ciudad Guayaquil, Calle, laque

número doscientos cuatro y Pedro Carbo.--- motivo de

la solicitud: constitución de Compañías.--- firmado -

ilegible, Firma del solicitante.--- fecha de presen-

tación: Guayaquil, a veintitres de enero de mil nove-

cientos ochenta.--- la Jefatura Provincial de Recau-

daciones certifica: no revisando los archivos de -

títulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefe-

tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,

en esta Provincia.--- Revisado por, (firmado ilegible).--

válido sin enmendaduras.--- Veintitres de enero de -

mil novecientos ochenta.--- firmado ilegible) Freddy

A. Saenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.---

Hay un sello y un rúbrica.-----



H

DE DESCUENTO.--- Fundado en mil novecientos veinte.---

Capital y reservas cien ochenta y cinco millones -

quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y

ocho sucres, ochenta y tres centavos.--- Guayaquil -

Ecuador.--- CERTIFICADO SOBRE CUENTA DE INTEGRACION -

DE CAPITAL.--- (Depósitos de Plazo menor).--- CERTIFICADO

NOT: Se han sido efectuados en esta institución los

siguientes depósitos en la cuenta de integración de

Capital, abiertos a la Compañía INMOBILIARIA AMIRA --

KARRERA S. A. (INAMIFARA).--- Señor Abogado Carlos Ju-

lio Arce y su Test, su depósito por la cantidad de -

doscientos cincuenta sucres; señor Abogado Ernesto --

Salcedo Verdugo, su depósito por la cantidad de doscientos

cinco sucres.--- Señor Luis ^{Veloz} Haverrote su depó-

sito por la cantidad de doscientos cincuenta sucres.---

Señor Estenio Cedeño Alcivar su depósito por la canti-

dad de doscientos cincuenta sucres.--- Estos depósitos

quedar sujetos a las disposiciones contenidas en la

resolución número quinientos cuarenta y ocho, de la

Superintendencia de Bancos y serán entregados previo

el cumplimiento de lo que prescriben los artículos

dos y tres, según el caso de la misma resolución -

que son del tenor siguiente:--- Artículo dos. El ---

Banco depositario entregará el capital depositado en

la "cuenta de integración Capital" una vez constituida

o domiciliada la compañía, a los administradores que

hubieron sido designados por esta o a los apoderados

de las compañías extranjeras, después que el Superinten-

dente de Compañías o el Juez en el Caso de las
 Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunica-
 do al Banco que la Compañía de que se trata se
 encuentra debidamente constituida o domiciliada, y
 previa entrega al Banco del Subrogante de Adminis-
 trador, o de copia del poder del apoderado, según
 el caso, con la correspondiente constancia de inscrip-
 ción, es decir, a la vista de estos documentos.---
 artículo tres.--- Si una compañía no llegare a cons-
 tituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depó-
 sito en la "Cuenta de Integración Capital" será re-
 reintegrado al respectivo depositante, previa entrega
 de la autoridad otorgada al efecto por el Superin-
 tendente de Compañías o del Juez en su caso, y
 luego de que el Banco haya recibido de este funcio-
 nario, copia de dicha autorización.--- Guayaquil, -
 diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.---
 (firmado ilegible), Por el Banco de Descuento, Sub-
 gerente.--- Mps.--- Roman número ciento cuarenta y
 siete.--- Pichincha número cuatrocientos dieciocho
 y Aguirre.--- P. O. Dos mil cuatrocientos ochenta.---
 Cable: Descuento.--- Telex, tres mil ciento setenta
 y dos.---
 "BANKING CORP. OF GUAYAS" DE GUAYAS.---
 FERIA.--- Propietario: CARLOS GARCIA VILLO.--- Codifi-
 cación: treinta y cinco - veintinueve - tres.---
 Avalúo catastral mil novecientos setenta y tres mil
 cientos sesenta.--- Contribución uno y medio por mil.



4

El infrascripto Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bom-
beros de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas
referencias arriba se mencionan, se encuentra al día
en el pago de la contribución del uno y medio --
por mil correspondientes al año mil novecientos ochenta.
-- Se extiende el presente certificado por extra-
vía del título original de la Contribución. -- Guayaquil treinta de enero de mil novecientos ochenta.
-- Guayaquil. -- (Firmado ilegible) Tesorero. -- Hay dos
sellos. --

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. -- DEPARTAMENTO DE RENTAS. --

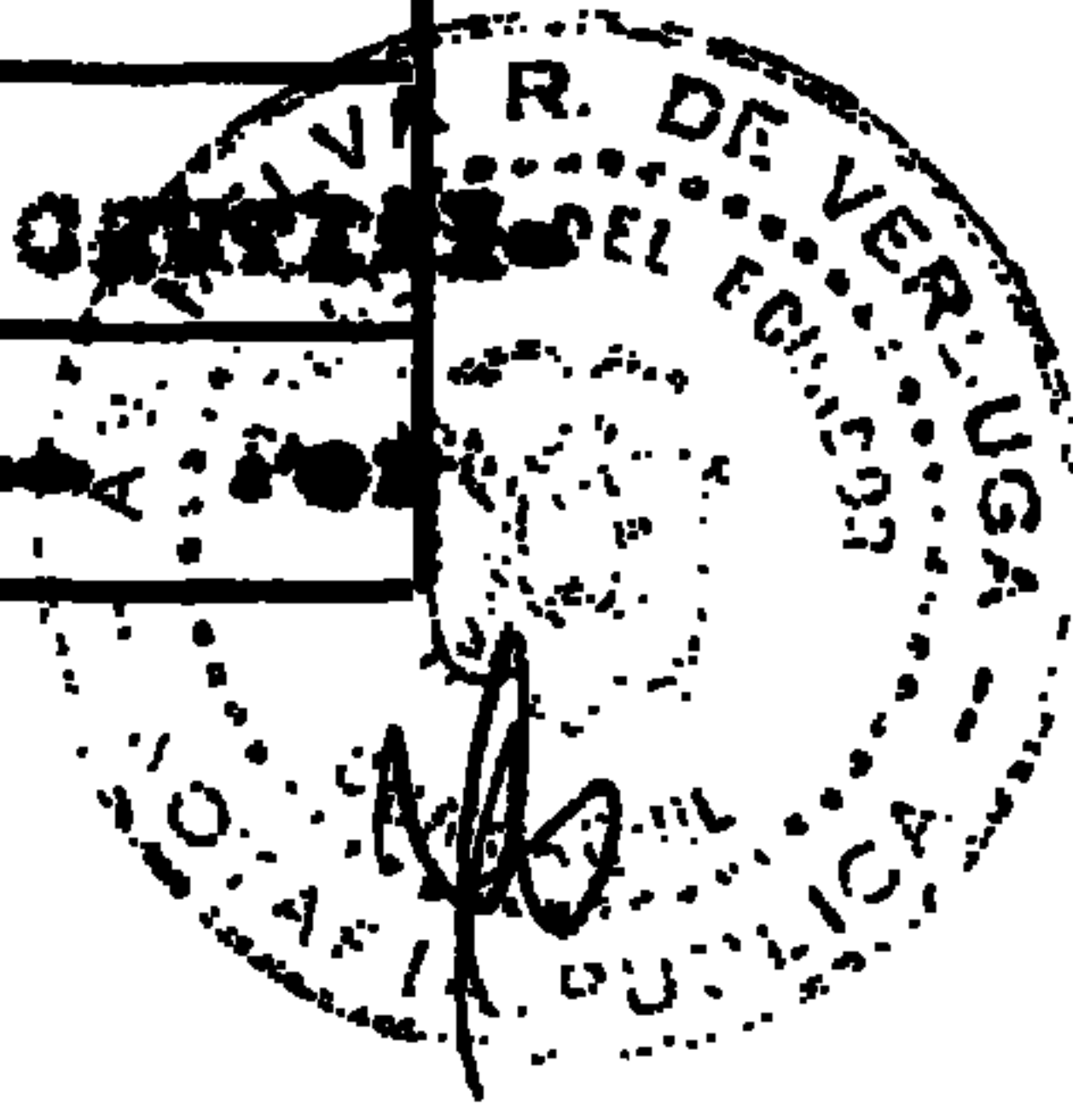
Certificado solar propio número treinta y cuatro mil
trecientos doce. -- Código : treinta y cinco - vein-
tinue - cero tres. -- Vol: treinta mil quinientos. --

CERTIFICO: Que la propiedad de Sra. Chaux Wilson --
situada en la calle Urdesa de la parroquia urbana
Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el
pago de sus impuestos municipales por el presente
año. -- Avalúo comercial : un millón ciento cincuenta
y seis mil cuatrocientos sesenta. -- Avalúo cata-
stral sesenta y tres mil ochocientos sesenta
y seis. -- Guayaquil, julio veintinueve de mil novecientos
ochenta. -- (Firmado ilegible) Jefe de Rentas. -- Hay
un sello. --

RENTAS. -- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL. --

DIRECCION FINANCIERA. -- Seis mil doscientos
cuarenta pesos. -- Recibo número cero nueve mil -
cuatrocientos catorce. -- De conformidad con lo dis-

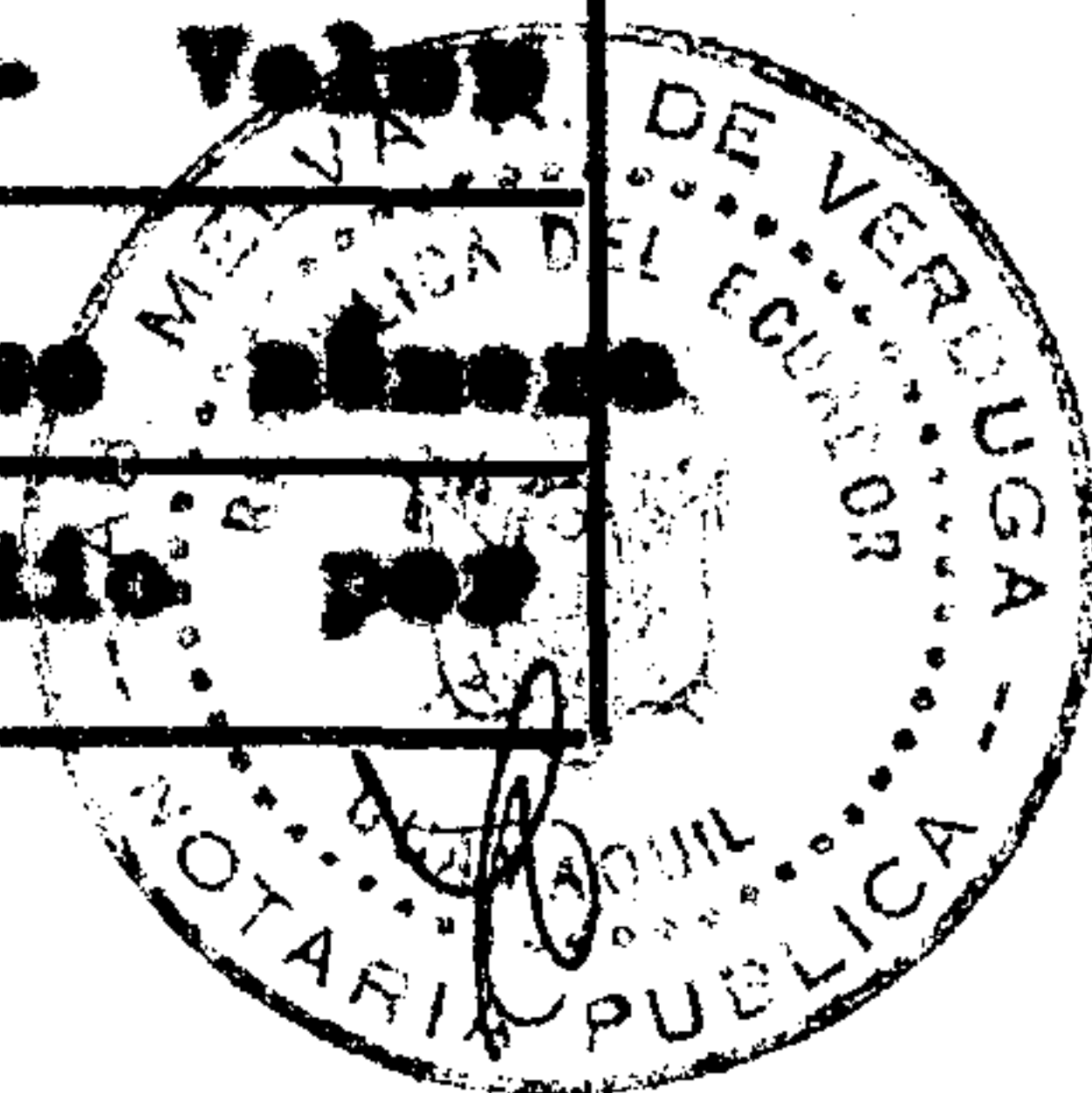
punto en la letra B, inciso número, artículo número
 cuatro de la ordenanza para el cobro de la contri-
 bución especial de mejoras para obras de Alcantarilla-
 do, recibí seis mil doscientos cuarenta pesos,-----
 correspondientes al inmueble ubicado en la zona uno,-----
 propietario : Wilson José Chaves,----- objeto: compraventa.
 Comprador: Compañía Inmobiliaria Amiga Katrina S. A. -
 (INAMIKATA).----- Código Municipal treinta y cinco , -
 veintinueve - tres.----- Urbanización Urdesa, parroquia -
 Tarqui, Calle Balsezas, número doscientos doce sur,-----
 Manzana veintinueve, solar tres,----- Área: solar,-----
 quinientos veinte metros cuadrados.----- En virtud del
 pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para
 celebrar contrato de compraventa de este solar ante
 el notario número dieciséis,----- Guayaquil, diecinueve
 de junio de mil novecientos ochenta,----- liquidado, -
 (firmado ilegible) Jefe de Catastro,----- Revisado, firma-
 de ilegible) Contador General,----- Aprobado, firmado -
 ilegible) Director Financiero,----- Recibí Conforme, Es-
 press Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, firma
 de ilegible) Luis Ernesto Vera Toledo, Tesorero Encar-
 gado,-----
 "EMAG.----- OFICINA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-
 QUIL,----- DIRECCION FINANCIERA,----- Impuesto adicional de
 Alcabalas (Decreto número tres mil treinta y tres, -
 Registro Oficial número setecientos veintinueve, Diecio-
 cho doce, mil novecientos setenta y ocho),-----
 Cód. número mil trescientos treinta y cuatro,-----



H

1 mil cuatrocientos cuarenta y cinco sueros, cincuenta
2 centavos.--- Guayaquil, junio veinticuatro de mil nove-
3 cientos ochenta.--- Aviso número veintiocho, notaría
4 décima sexta, Notario Abogado Melva Rodríguez de Ver-
5 daga.--- Contrato de constitución de compañía con -
6 aporte de inmueble, que otorga Wilson Sand Chanex a
7 favor de compañía en formación : " Inmobiliaria Andra
8 Estrina S. A. (INNESTRASA).--- Cantón, Guayaquil, ciudad
9 Guayaquil, parroquia Tarqui, calle Balsemos número ---
10 doscientos doce, entre Ciudadela Ur esa.--- Código de
11 Catastro número treinta y cinco - veintinueve - cero
12 tres.--- Avalúo comercial un millón ciento cincuenta
13 y seis mil cuatrocientos sueros.--- Precio de la -
14 venta un millón ciento cincuenta y seis mil cuatro-
15 cientos sueros.--- Impuesto medio por ciento de un
16 millón ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos su-
17 eros de mil cuatrocientos cuarenta y cinco sueros -
18 cincuenta centavos.--- Son un mil cuatrocientos cuarenta
19 y cinco sueros, cincuenta centavos.--- Registrado, ---
20 Firmado ilegible) Jefe de Catastro.--- Recibí confor-
21 me, firmado ilegible) Luis Ernesto Verdá Toledo, Tesce-
22 rero.--- Firmado) Abogado Melva Rodríguez de Verdaga,
23 Notaria Décima sexta. Guayaquil".-----
24 "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.--- Número cuaren-
25 ta y tres mil quinientos treinta y tres.--- Impuesto
26 de Alcabalas.--- Por dos mil ochocientos noventa y
27 dos sueros.--- Recibí de Wilson Chanex Sand la can-
28 tidad de dos mil ochocientos noventa y un sueros, -

per concepto del uno por ciento adicional al impuesto
 de Alcabalas, sobre un valor de un millón ciento
 cincuenta y seis mil cuatrocientos sueros por la -
 transferencia de dominio de villa y solar tres de
 la manzana veintinueve a favor de compañía en forma-
 ción inmobiliaria Amira Katrina S. A. (INAMIKA A).---
 Parroquia Tarquí.--- Según artículo segundo del Decre-
 to ejecutivo número novecientos del veintidos de ma-
 yo de mil novecientos cuarenta y seis.--- Guayaquil,
 primero de agosto de mil novecientos ochenta.---
 Junta de Beneficencia de Guayaquil, Gustavo Illin-
 gworth Baquerizo, (firmado ilegible), tesorero.--- Hay
 un sello".-----
 "REPÚBLICA DEL ECUADOR.--- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.---
 Impuesto para la defensa nacional sobre alcabalas.---
 Número cero ciento noventa y cinco - dieciséis.---
 Guayaquil treinta y uno de julio de mil novecien-
 tes ochenta.--- Recibí de Wilson Sand Chenex la -
 cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta y cinco
 sueros cincuenta centavos por impuesto a la defensa
 nacional sobre alcabalas, que le corresponden en la
 venta que hace a Compañía en formación Inmobiliaria
 Amira Katrina S. A. INAMIKASA del predio ubicado en
 la calle de la parroquia Tarquí, consistente en so-
 lar y villa.--- Valor de la venta en millón ciento
 cincuenta y seis mil cuatrocientos sueros.--- Valor
 sobre el que se paga el impuesto según aviso número
 del notario Abogada Melva de Verduga.--- Medio por



H

1 ciento para defensa nacional: mil cuatrocientos cuarenta
2 ta y cinco sueros cincuenta centavos.--- Virsado ile-
3 gible) Jefe Provincial Junta de Defensa Nacional".---
4 "HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.--- Impuesto
5 adicional de alcabalas.--- Número cincuenta y dos mil
6 seiscientos.--- Tesorería del Honorable Consejo Provin-
7 cial del Guayas.--- Por dos mil ochocientos noventa
8 y un sueros.--- He recibido de Wilson Sand Chaux -
9 la suma de mil ochocientos noventa y uno, sueros
10 (artículo trescientos sesenta, Ley de Régimen Municipi-
11 pal.--- Por concepto del Impuesto del uno por ciento
12 adicional a la Alcabala, creado por decreto Legisla-
13 tivo de veintidos de octubre de mil novecientos cin-
14 cuenta y dos, para construcción y embellecimiento de
15 escuelas, por transferencia de dominio del predio ---
16 Aporte Inmueble Constitución Compañía: solar número
17 tres, en la manzana número veintinueve y villa.--- Co-
18 digo treinta y cinco - veintinueve - cero tres.--- Pa-
19 rroquia Tarqui.--- Situado en calle Balsemas.--- Ciu-
20 dade Urdesa.--- Por un millón ciento cincuenta y seis
21 mil cuatrocientos sueros.--- Que hace a favor de In-
22 mobiliaria "Amira Katrina" S. A. (INAMIKASA).--- Gua-
23 yaquil, cinco de agosto de mil novecientos ochenta.---
24 Honorable Consejo Provincial del Guayas, firmado ile-
25 gible) Tesorero".-----
26 "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-----
27 DEPARTAMENTO FINANCIERO - DIVISION DE TESORERIA.-----
28 Ingreso de Caja número veintiocho mil novecientos no-

venta y ocho IG.--- Nombre : Wilson and Chanex.---
 Fecha: agosto cuatro de mil novecientos ochenta.---
 Código: cincuenta y dos punto cero uno punto diez.---
 Hubro: uno por ciento adicional de alcabales.--- Vale-
 res dos mil ochocientos noventa y uno.--- con dos
 mil ochocientos noventa y uno.--- Total dos mil ochocientos
 noventa y uno.--- (Firmado ilegible) Recauda-
 der.--- Hay un sello".
 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.--- Departamento financiero
 sección rentas.--- Alcabalas.--- Número enteros mil -
 doscientos treinta y cuatro.--- Guayaquil, veintinueve
 de junio de mil novecientos ochenta.--- Recibí del
 señor Wilson and Chanex la suma de once mil quinientos
 sesenta y cuatro sucres por impuesto de al-
 cabales correspondiente al aporte que hace a aporte
 para constitución de compañía en formación : "Inmobilia-
 ria Amira Katrina S.A. (INAMIKATA) del predio urbano
 ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil
 consistente en villa y solar número tres de la man-
 zana veintinueve ubicado en la ciudadela Urdesa según
 aviso número veintiocho del notario señora Abogada
 Selva Rodríguez de Verduga siendo el valor real de
 la venta un millón ciento cincuenta y seis mil cuat-
 recientos sucres.--- (Firmado) uno por ciento por un
 millón ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos su-
 cres once mil quinientos sesenta y cuatro sucres.---
 Suma once mil quinientos sesenta y cuatro sucres.---
 Total: once mil quinientos sesenta y cuatro sucres.---



H

CERTIFICADO: El infrascrito Jefe de la sección Rentas
certifica que los datos que constan en el comprobante
catorce mil doscientos treinta y cuatro son correc-
tos y que el valor de once mil quinientos sesenta
y cuatro sucres ingresó a caja el día treinta y
uno de julio de mil novecientos ochenta.--- Elabora-

do por C/O.--- Fecha sup. Supra.--- Firmado ilegible)

El Jefe de Rentas".-----

"Historia de dominio con indicación de gravámenes de

quince años atrás del inmueble compuesto de solar

y villa, signada con el número doscientos doce sur,

de la calle Bálsanos, de la ciudadela Urdesa, de

propiedad del señor Wilson Sand Chanex, cuyos datos

de adquisición constan del certificado que adjunto.

El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica

que examinados los registros de esta oficina según

sus índices desde el veinte de marzo de mil nove-

cientos sesenta y cinco hasta esta fecha no aparece

que : Wilson Sand Chanex haya enajenado el inmue-

ble compuesto de solar y villa ubicada en la ca-

lle Bálsano de la ciudadela Urdesa de esta ciudad;

El que está sujeto a embargo, prohibición judicial

de enajenar o gravar ni afectado con gravamen algu-

no; Lo adquirió por compra a Gerolamo Zanchi Rei-

chow y Marcela Serafini Anedi de Zanchi según es-

critura p^blica extendida el dieciocho de junio de

mil novecientos sesenta y uno ante el notario doc-

tor César Moya Jiménez, inscrita el cinco de agosto

del mismo año.--- Escritura en la cual consta que
 la compra la hace dentro de la sociedad conyugal
 formada con Dolores María de Mendí. Los vende-
 res lo adquirieron por compra a Rodolfo Irujo
 Akel, y María Isabel Chantrea de Irujo, según
 escritura pública extendida el día de septiembre
 de mil novecientos sesenta y cinco ante el notario
 doctor Jorge Jara Gran, inscrita el veintisiete de
 los mismos.--- (firmado ilegible) Doctor José Santia-
 go Castillo Barrera, Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil.--- Hay dos folios.--- Entre
 líneas: Valen.--- Remendado: por sus, don Esteban Cede-
 ño, número, títulos, quinientos veinte, cuarenta, gradual
 uso, según, Castillo.--- VALÉN.--- Testado: cinco, enco-
 nado: inmuebles.--- VALÉN.---

DE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
 CUARTO = TESTIMONIO QUE NUBRICO, FIRMO Y ELLO EN
 GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA.---

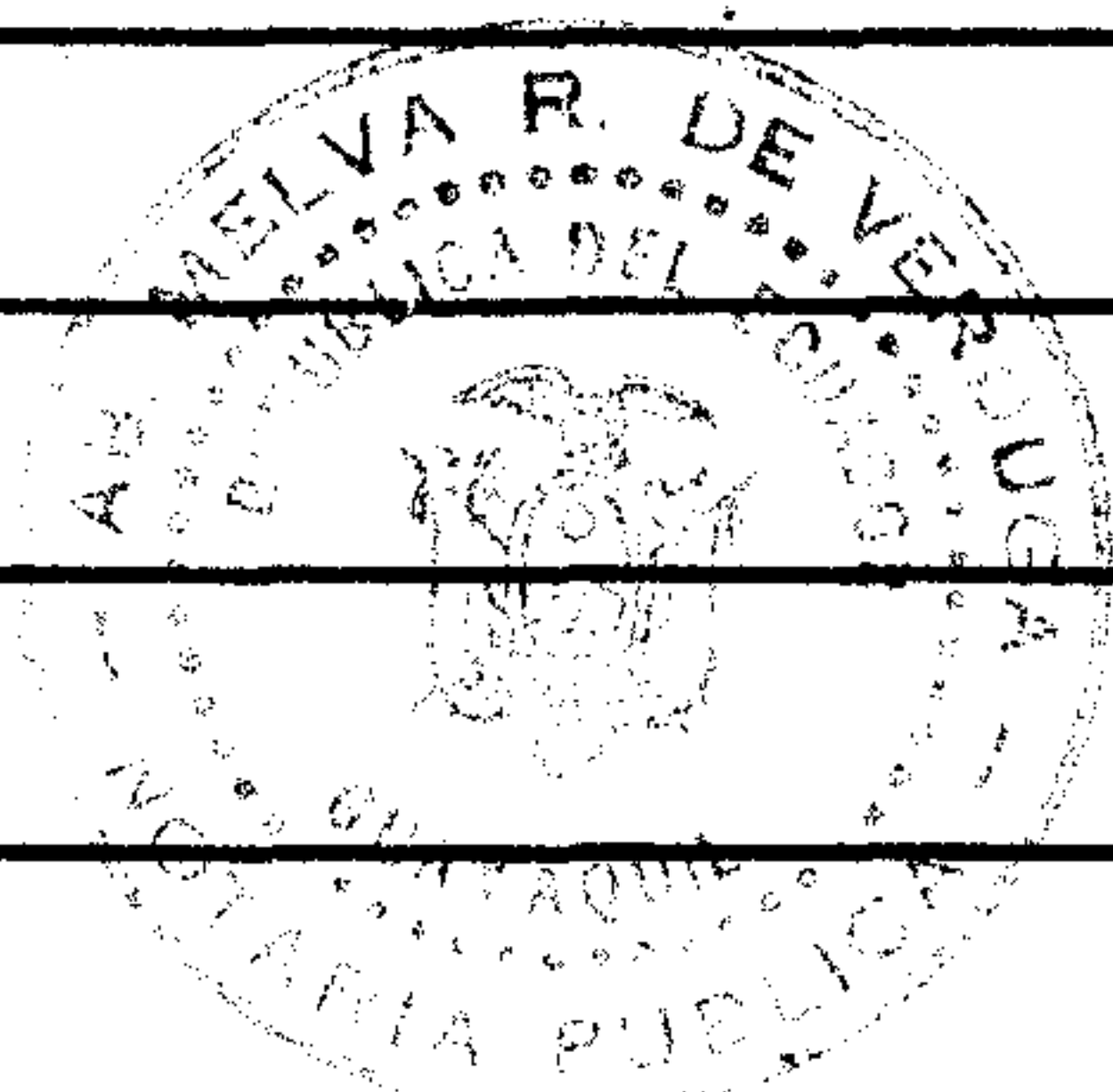


Melva R. de Verduga

AB. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIA DECIMA SEXTA
 GUAYAQUIL

RAZON DE CUMPLIMIENTO: Con fecha de hoy, to-
 me nota al margen de la matriz de la escritura pública de -

Julio 1ro. de 1.980, de la aprobación del contrato de Consti-
tución de la Compañía "Inmobiliaria Amira Katrina S.A. (INA-
MIKASA)", según Resolución No. 11.980 de la Superintendencia
de Compañías, extendida en fecha Agosto 28 de 1.980, de lo -
cual siendo razón de cumplimiento.- Guayaquil, Septiembre 5
de 1.980.- Doy fe.- La Notario.



Melva R. de Verduga

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA-SEXTA
GUAYAQUIL

CERTIFICO: QUE CON FECHA DE HOY -
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN # 11.980 DEL INTENDENTE DE
COMPAÑÍAS, QUEDA INSCRITO EL APOORTE DE FOJAS 102.681 A 102714
4.956 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADA BAJO EL # 9826
DEL REPERTORIO, ARCHIVANDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y
DEFENSA NACIONAL.- GUAYAQUIL DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

[Signature]
DR. JUAN ESTEBAN GARCIA BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

CERTIFICO: QUE CON FECHA DE HOY.--
SE TOMÓ NOTA DEL APOORTE A FOJA 39.368 DEL REGISTRO DE PROPIE-
DAD DEL AÑO DE 1.971, AL MARGEN DE SU RESPECTIVA INSCRIPCIÓN.-
GUAYAQUIL DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- EL RE-
GISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

[Signature]
DR. JUAN ESTEBAN GARCIA BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
2 11.980 dictada por el señor Intendente de Compañías Encargado, el veinte
3 y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta, he inscrito hoy esta Es-
4 critura Pública de fojas 1.374 a 1.402, número 338 del Registro Mer-
5 cantil y anotada bajo el número 1.384 del Repertorio.- Guayaquil, Ene-
6 ro veinte y dos de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador
7 Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de
11 Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Enero
12 veinte y dos de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercan-
13 til.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
17 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
18 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
19 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
20 Guayaquil, Enero veinte y dos de mil novecientos ochenta y uno.-El
21 Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

